



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

RIA-789-13

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil trece, las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA (ALMAT)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de noviembre del año dos mil doce de referencia: **AA-005-08-087-12**, derivado de la revisión practicada a la Dirección de Servicios Municipales y a las actividades y Operaciones ejecutadas por el Mercado Norte de Matagalpa, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las Operaciones auditadas. En este sentido el Arto. 32 Numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el Arto. 95 De la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **1)** Evaluar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno, por parte de la Dirección de Servicios Municipales, disposiciones Legales, Reglamentarias y Contractuales aplicables a las operaciones y actividades a examinar, Normativas y/o Políticas aplicables en los que se refiere a los Ingresos y Egresos del Mercado Norte; **2)** Analizar los Ingresos contra los Egresos del Mercado Norte para determinar si existe recuperación de los costos de la prestación del servicio y **3)** Efectuar confirmaciones de saldos para analizar las causas de mora en el Mercado Norte.-Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina en la labor de Auditoría se ajusto al Marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **A)** De conformidad con lo



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-789-13

establecido en los Artos. 26 Numeral 4) de la Constitución Política, 53 Numeral 1), 54 y 58 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó al inicio de la Auditoría, así como sus resultados a los funcionarios y ex funcionarios vinculados en el alcance de Auditoría; **B)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de la Auditoría Gubernamental (NAGUN); **C)** No hubo hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de lo que refieren los Artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **D)** Se determinaron cuatro (04) hallazgos de Control Interno consistentes en: **1)** Deficiencias en el cobro de Impuestos y Tasas; **2)** Inconsistencia de la información en el Kardex de registro del contribuyente y el SISREC 2; **3)** Falta de coordinación entre la Dirección de Servicios Municipales, Intendencia del Mercado Norte y Dirección Administrativa Tributaria al dar de baja al contribuyente y **4)** No existen expedientes de contribuyentes del Mercado Norte por parte de la Intendencia del Mercado Norte y la Dirección de Servicios Municipales.- **POR TANTO:** Sobre las base de los Artos. 9 Numerales 12, 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de noviembre del año dos mil doce de referencia: **AA-005-08-087-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA (ALMAT)**, derivado de la revisión practicada a la Dirección de Servicios Municipales y a las actividades y Operaciones ejecutadas por el Mercado Norte de Matagalpa, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la Entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima Autoridad de la Entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el Arto. 103 Numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

RIA-789-13

Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Extraordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Ocho (858) de las nueve de la mañana del día veintisiete de noviembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-